Constancia Secretarial: El 12 de octubre 2021, ingresa al Despacho con vencimiento de los términos otorgados en auto del 25 de noviembre de 2019.

República de Colombia

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D. C

Bogotá D. C., veintisiete de enero de dos mil veintidós

Radicación 2019-01612

Atendiendo la constancia secretarial que antecede, y como quiera que transcurrieron los términos otorgados en auto del 25 de noviembre de 2019, consistente en acreditar el trámite de notificación de la parte demandada, así como de realizar el trámite de los oficios en ocasión de las medidas cautelares. Por lo anterior, con apoyo en lo normado en el artículo 317 del Código General del Proceso, el Juzgado **RESUELVE:**

1. **DECRETAR** la terminación del trámite de la referencia por **DESISTIMIENTO TÁCITO.**

2. **ORDENAR** el levantamiento de las medidas cautelares decretadas dentro del presente proceso. Por Secretaría, líbrense los oficios respectivos.

Si existieren embargos de remanentes, concurrentes, acumulados de bienes que se llegaren a desembargar o créditos informados por la DIAN, procédase conforme a la regla de prelación de la ley sustancial y pónganse los bienes desembargados a disposición de quien los requirió según el caso. Ofíciese.

3. **ADVERTIR** a la ejecutante que al tenor de lo dispuesto en el literal f) de la citada norma, no podrá ejercer la acción aquí impetrada sino pasados 6 meses contados a partir de la fecha de la ejecutoria.

4. Sin condena en costas por no encontrarse causadas de conformidad con el numeral 8 del artículo 365 del Código General del Proceso.

5. **DESGLOSAR** los documentos báculo de la acción junto con sus anexos a la parte actora. Déjense las constancias de rigor

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

AROLDO ANTONIO GÓEZ MEDINA

JUEZ

JUZGADO 56° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por estado Nº __**003**___ del _2**8 DE ENERO DEL 2022** en la Secretaria a las 8.00 am

JOSÉ REYNEL ORZCO CARVAJAL
Secretario

Firmado Por:

Aroldo Antonio Goez Medina
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgados 056 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **351cfb4aad0b1bdc46fbf3b96e48c8fec70f7c7301a4f99fec2d35ec6256ff16**
Documento generado en 25/01/2022 08:34:55 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica